

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE



Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Seguridad Nacional, la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y la Dirección Nacional de Migraciones, informe por escrito a esta Honorable Cámara, sobre las actuaciones vinculadas a la recepción y ejecución ineficaz, tardía o eventualmente omitida de una o más órdenes y/o oficios judiciales vinculados con la notificación, requisa, secuestro y/o requerimiento de entrega de dispositivos electrónicos respecto del señor Sergio Mastropietro, con motivo de su ingreso al país el día 15 de noviembre de 2025, incluyendo la parada intermedia en la Provincia de Tucumán y el arribo posterior al Aeroparque Jorge Newbery, en la Ciudad de Buenos Aires.

El informe deberá incluir, como mínimo, la siguiente información y documentación, identificando dependencias intervenientes y responsables funcionales:

1. Órdenes y/o oficios judiciales: identificación, trazabilidad y alcance
 - a) Remitir copia íntegra de las órdenes y/o oficios judiciales vinculados al

procedimiento, en tanto obren en poder del Ministerio de Seguridad Nacional, la PSA y/o la Dirección Nacional de Migraciones.

- b) Informar, respecto de cada orden/oficio: autoridad judicial emisora; fecha de libramiento; destinatario exacto (organismo, dependencia y sede); fecha y hora de recepción; número de actuación/expediente interno asignado; y funcionario responsable de su registración y trámite.
- c) Informar el circuito interno de tramitación: derivaciones, autoridades notificadas, órdenes de servicio impartidas y constancias de elevación.
- d) Precisar con exactitud el alcance operativo ordenado: si se instruyó notificar; requerir entrega voluntaria; practicar requisa; proceder al secuestro del dispositivo; y/o adoptar cualquier medida complementaria, indicando condiciones, límites y modalidad de ejecución.
- e) En caso de invocarse secreto de sumario, reserva judicial o confidencialidad que impida acompañar copia íntegra, deberá: individualizarse el acto que la dispone (autoridad, fecha y alcance); remitirse versión pública con testado de la documentación que obre en poder de los organismos requeridos; e informarse, como mínimo, los extremos no alcanzados por la reserva comprendidos en los incisos b) y d), junto con constancias administrativas de recepción y tramitación.

2. Conocimiento del itinerario y parada intermedia en Tucumán

- a) Indicar desde qué momento la PSA y/o la Dirección Nacional de Migraciones tomaron conocimiento del desvío y de la parada intermedia en Tucumán, y qué medidas concretas se dispusieron a partir de ello.
- b) Informar si se impartieron instrucciones o avisos a dependencias de la PSA y/o de la Dirección Nacional de Migraciones en la Provincia de

Tucumán, identificando emisor, receptor, fecha y hora, y remitiendo constancias.

c) Precisar qué controles o actuaciones se realizaron durante la parada intermedia (o las razones concretas por las cuales no se realizaron), y si se preservaron registros de esa escala.

3. Actuación en Aeroparque Jorge Newbery: cronología, decisiones y responsables

a) Detallar cronológicamente lo actuado desde el arribo del pasajero a Aeroparque hasta su egreso: controles, entrevistas, notificación, requerimiento de entrega, intento de requisa y/o secuestro, actas labradas y personal interveniente (cargo y función).

b) Identificar el responsable funcional de cada decisión relevante y, en particular, quién dispuso o consintió el egreso del pasajero sin asegurarse los dispositivos, si así hubiera ocurrido, con fundamento y constancias.

c) Informar si existió restricción/alerta en sistemas migratorios o de control; cuándo se detectó; qué efecto produjo en el procedimiento; y qué medidas se adoptaron en consecuencia.

4. Actas, registros y preservación de evidencia

a) Remitir copia de todas las actas, reportes operativos, partes de novedades, informes internos y comunicaciones formales vinculadas a: control, entrevista, notificación, requerimiento de entrega, requisa y/o secuestro, negativa o imposibilidad, y comunicaciones con superioridad.

b) Informar si se preservaron registros filmicos (CCTV) y/o registros digitales (logs) vinculados al procedimiento y al recorrido del pasajero, indicando: qué registros; de qué sistema; quién dispuso su preservación;

fecha y hora; dónde quedaron resguardados; y bajo qué constancia.

c) Informar si se remitieron registros o copias a la autoridad judicial y/o fiscal interviniente y/o a otra fuerza u organismo, indicando destinatario, fecha, medio de remisión y adjuntando constancia formal de remisión y recepción (con identificación del funcionario receptor).

5. Comunicaciones interagenciales y con autoridad judicial

a) Detallar toda comunicación entre el Ministerio de Seguridad Nacional, la PSA y la Dirección Nacional de Migraciones, y con otras fuerzas u organismos que hayan intervenido, indicando fecha y hora, canal, responsables y objeto, y remitiendo constancias.

b) Indicar si se informó al juzgado y/o fiscalía el resultado del procedimiento (cumplimiento, cumplimiento parcial, imposibilidad, incidencias), con fechas, y adjuntar copia de las constancias.

6. Procedimientos aplicables y apartamientos

a) Remitir el procedimiento, instructivo, protocolo, orden de servicio o norma interna vigente al 15 de noviembre de 2025 aplicable a la recepción, registración, tramitación y ejecución de órdenes/oficios judiciales en aeropuertos por parte de la PSA y la Dirección Nacional de Migraciones.

b) Remitir el procedimiento vigente al 15 de noviembre de 2025 para notificación, requerimiento de entrega voluntaria, requisa y/o secuestro de dispositivos electrónicos en el ámbito aeroportuario, incluyendo pautas de labrado de actas, preservación de registros y coordinación con autoridad judicial/fiscal.

c) Indicar qué procedimiento concreto se aplicó en el caso y si existieron

apartamentos, detallando quién los dispuso, fundamento, oportunidad y respaldo documental.

7. Investigaciones internas, eventuales denuncias y responsabilidades de conducción

- a) Informar si se inició información sumaria y/o sumario administrativo: número, autoridad instructora, medidas adoptadas (incluida preservación de registros), estado y plazos.
- b) Precisar qué autoridad política tomó conocimiento del hecho, en qué fecha y hora, a través de qué vía, y qué medidas dispuso.
- c) Informar si se evaluaron responsabilidades de conducción ante un resultado operativo manifiestamente ineficaz y, en su caso, qué medidas se adoptaron (sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder).
- d) Informar si, con posterioridad al hecho, el Ministerio de Seguridad Nacional, la PSA y/o la Dirección Nacional de Migraciones efectuaron denuncia, comunicación formal o puesta en conocimiento ante autoridad judicial y/o el Ministerio Público Fiscal por posibles irregularidades, incumplimientos u obstaculización de una medida judicial; indicar fecha, organismo denunciante, autoridad receptora y acompañar constancia de recepción o número de actuaciones, en su caso. En caso negativo, indicar los motivos.

**José Alejandro Glinski
Florencia Carignano**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por información periodística de difusión pública se conoció que, en el marco de una investigación judicial vinculada a presuntos hechos de corrupción y/o pago de coimas vinculados a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), se habrían librado una o más órdenes y/o oficios judiciales referidos a la notificación, requisa y/o aseguramiento de dispositivos electrónicos respecto del señor Sergio Mastropietro, con motivo de su ingreso al país el día 15 de noviembre de 2025. Según esas mismas fuentes, la medida no se habría concretado en tiempo y forma y la actuación de los organismos competentes habría resultado incompetente para asegurar evidencia relevante y preservar los registros indispensables para reconstruir lo ocurrido en la presunta trama de corrupción.

Asimismo, se informó que el itinerario incluyó una parada intermedia en la Provincia de Tucumán antes del arribo al Aeroparque Jorge Newbery. Dicha circunstancia es un dato operativo central que obliga a esclarecer qué conocimiento tuvo cada organismo, qué coordinación se dispuso y qué controles se realizaron en cada instancia, en particular cuando existían órdenes judiciales que exigían diligencia y rapidez.

La gravedad institucional del episodio radica en que una medida judicial orientada a preservar evidencia digital no puede quedar librada a demoras, dilaciones inentendibles, descoordinación, fallas operativas o indefiniciones de competencia.

La evidencia digital es especialmente vulnerable a pérdida, alteración o sustracción; por ello, la actuación estatal debe ser diligente, trazable y documentada, con actas completas, preservación y resguardo de registros, y comunicación inmediata y formal con la autoridad judicial/fiscal.

Este pedido de informes no prejuzga responsabilidades penales ni administrativas: procura obtener información verificable para determinar la trazabilidad de las órdenes/oficios, el alcance real de lo ordenado, las decisiones adoptadas, las comunicaciones interagenciales, la preservación y remisión de registros, la eventual comunicación con la autoridad judicial/fiscal, el cumplimiento de procedimientos vigentes y las actuaciones internas posteriores, incluyendo la determinación de responsabilidades administrativas y de conducción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**José Alejandro Glinski
Florencia Carignano**